23315

SUPERVISOR (A) DE MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y HERIDAS

Descripción General del Trabajo

Trabajo que consiste en la supervisión y coordinación de las actividades desarrolladas por un grupo de empleados(as) que proveen servicio en el campo de la enfermería en un programa en el que se atienden pacientes con condiciones de manejo del cuidado de la piel, con el propósito de evaluar, implantar y supervisar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y sistemas institucionales para la prevención, manejo y educación sobre el cuidado de Piel y Heridas . El (La) empleado(a) realiza actividades administrativas y estadísticas relacionadas con los procesos de cuidado de piel y heridas, con el propósito de asegurar una elevada calidad en la atención de pacientes hospitalizados y ambulatorios.

Funciones Esenciales

Supervisa, coordina y evalúa las actividades de un grupo de empleados(as) asignados(as) a los procesos de cuidado de curación de ulceras y heridas.

Desarrollo, supervisa y coordina la realización y el cumplimiento de los planes de trabajo del programa de Manejo de Cuidado de Piel y Heridas.

Evalúa los trabajos y el desempeño del personal que supervisa con el propósito de comprobar la calidad de los servicios y de recomendar los cambios necesarios.

Supervisa y coordina el procesamiento de los cargos por servicios prestados a los pacientes en la unidad de trabajo bajo su responsabilidad para asegurar que se facturen los mismos de acuerdo con los métodos, normas, sistemas, procedimientos y protocolos establecidos.

Evalúa los trabajos y el desempeño del personal que supervisa con el propósito de comprobar la calidad de los servicios y de recomendar los cambios necesarios.

Supervisa y coordina la implantación de las normas, métodos y procedimientos de control de calidad y de otros controles institucionales aplicables a los servicios de cuidado directo de enfermería que se le asignen.

Implanta las normas y procedimientos establecidos y supervisa su cumplimiento en las operaciones y el funcionamiento de las actividades de prestación de los servicios de cuidado de enfermería desarrolladas por el personal de enfermería que se le asigne.

Colabora y coordina con funcionario(a)s y especialistas del *Centro* y con personal externo gran variedad de asuntos y aspectos clínicos y administrativos correspondientes a las operaciones y al funcionamiento de la sección de

servicios de cuidados directos de enfermería que supervisa.

Adiestra al personal bajo su responsabilidad y orienta a otro(a)s funcionario(a)s del *Centro* en los asuntos y aspectos de los servicios de cuidado directo de enfermería bajo su supervisión.

Colabora con el (la) supervisor (a) departamental en la evaluación periódica del funcionamiento, la prestación de los servicios, los trabajos y el desempeño del personal que integra la unidad de servicios a su cargo, con el propósito de efectuar los cambios y ajustes necesarios para el mejoramiento de los mismos.

Colabora con su supervisor(a) en los procesos del desarrollo y administración del presupuesto de las fases correspondientes a los servicios de cuidado de enfermería que se proveen en la sección funcional a su cargo.

Entrevista a pacientes y familiares de éstos con el propósito de recopilar información relevante que ayude en los procesos de identificación de necesidades para el tratamiento y recuperación relacionados con las condiciones de salud particulares de esto(a)s.

Supervisa que se ofrezca una curación de ulceras y heridas según requerido por los nuevos estándares y guías de tratamiento.

Estudia y analiza leyes, reglamentos, procedimientos, controles, políticas, nuevas guías de cuidado y otra documentación aplicable a los distintos servicios institucionales del Centro con el propósito de aplicarlos y utilizarlos en los procesos de las actividades de Manejo de Cuidado de Piel y Heridas.

Asesora y orienta a funcionario(a)s del *Centro* en los asuntos y aspectos del programa del Manejo de Cuidado de Piel y Heridas.

Determina, gestiona y coordina con su supervisor(a) las necesidades de materiales y suministros de la unidad de servicios de enfermería bajo su supervisión, para asegurar la continuidad de los servicios que se proveen en la misma.

Coordina gran variedad de asuntos administrativos y especializados con otras unidades de trabajo, con funcionario(a)s y especialistas del Centro y de otras entidades externas que intervienen en distintos procesos relacionados con el tratamiento y recuperación de lo(a)s pacientes.

Redacta informes, comunicaciones y escritos correspondientes a los procesos y actividades administrativas, operacionales y especializadas relacionadas con los procesos de cuidado de Manejo de Piel y Heridas.

SUPERVISOR (A) DE MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y HERIDAS

Evalúa periódicamente el funcionamiento del programa de pacientes y familia del *Centro*, con el propósito de efectuar los cambios y ajustes necesarios para el mejoramiento del mismo.

Redacta informes, comunicaciones y escritos correspondientes a los procesos y actividades administrativas, operacionales y especializadas relacionadas con los procesos de cuidado de Manejo de Piel, úlceras y Heridas.

Opera equipos y sistemas electrónicos de informática que se utilizan para la actualización, comunicación, control, procesamiento y registro de gran variedad de información y de equipos audiovisuales que se utilizan en los procesos que desarrolla.

Genera, atiende y refiere llamadas telefónicas relacionadas con los procesos y actividades que desarrolla.

Se traslada a diferentes sitios de trabajo y localidades en y fuera del *Centro* para el desarrollo de las funciones y diversas actividades relacionadas con el trabajo.

Representa al Centro en los asuntos oficiales que se le asignen y deleguen.

Responsabilidad

Por equipos, materiales y propiedad:	Los errores cometidos por el (la) empleado(a) resultan en algunas consecuencias o perdidas menores.
Por impacto fiscal:	Los errores cometidos por el (la) empleado(a) tienen como resultado consecuencias o perdidas menores.
Por Información:	El (La) empleado(a) accede y custodia información confidencial para el desarrollo de sus funciones. A este nivel las consecuencias por errores en la divulgación causarían trastornos en las operaciones los cuales pueden ser corregidos o reparados.
Por la seguridad de otros:	El trabajo requiere que el (la) empleado(a) asuma responsabilidad considerable por la seguridad y la salud de otros o por la aplicación de normas de seguridad pública o de la salud.

23315

SUPERVISOR (A) DE MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y HERIDAS

Supervisión

Ejercida: El trabajo requiere que el (la) empleado(a) supervise de 1 a 5 empleados(as) que realizan trabajos que requieren de análisis, de evaluación y trabajos profesionales y especializados relacionados con el cuidado de manejo de piel y heridas.

Recibida: El (la) empleado(a) trabaja bajo la supervisión del (de la) un(a) Director(a) de Enfermeria o un representante autorizado.

Esfuerzo Requerido

Mental: Esfuerzo mental alto que incluye la realización de trabajo variado que comprende actividades, procesos u operaciones complejas que requieren que el (la) empleado(a) ejerza concentración mental de alta intensidad para la detección y solución de problemas, para ajustar los métodos de trabajo o para el desarrollo de procesos científicos, administrativos, institucionales u operacionales los cuales pueden provocar un alto nivel de cansancio o fatiga mental.

Condiciones de Trabajo

Ambiente: Trabajo en un ambiente de oficina, taller, almacén o en una unidad de trabajo en la cual el (la) empleado(a) esta expuesto(a) en forma frecuente a condiciones o elementos tales como: ruido, poca ventilación, frio, calor u otras condiciones o elementos similares.

Riesgos: Exposición a actividades o áreas de trabajo que conllevan que el (la) empleado enfrente el peligro o la posibilidad de accidentes que puedan ocasionarle daños o enfermedades de naturaleza y consecuencias considerables, tales como: fracturas, quemaduras, ojos lacerados, golpes o contusiones corporales fuertes y otras lesiones o enfermedades que requieran un periodo corto de supervisión médica, poca hospitalización o de algún tratamiento que ocasione que el (la) trabajador(a) convalezca o se ausente de sus funciones por un periodo corto de tiempo.

23315

SUPERVISOR (A) DE MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y HERIDAS

Requisitos Mínimos

Preparación Académica: Grado de Bachillerato en Ciencias de Enfermería de una universidad reconocida y acreditada.

Experiencia: Cinco (5) años de experiencia en trabajos de servicios de cuidado de enfermería.

Certificaciones Profesionales: Licencia de Enfermero(a) Generalista expedida por la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico y membresía activa del Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico.

Conocimientos: Normas y procedimientos que rigen la administración y el manejo de la información de salud.

Principios, técnicas y prácticas que se utilizan en los cuidados de enfermería profesional en Puerto Rico.

Leyes, reglamentos, normas y procedimientos que regulan la práctica de la enfermería profesional en Puerto Rico.

Implicaciones legales de las acciones tomadas en el ejercicio de las funciones de la enfermería profesional.

Idiomas español e inglés.

Habilidades: Planificación, coordinación y evaluación efectiva de gran variedad de actividades educacionales.

Análisis e interpretación de información técnica del campo de la salud.

Localización, selección y utilización efectiva de fuentes de referencia, materiales, métodos y técnicas educacionales.

Comunicarse, seguir e impartir instrucciones verbalmente y por escrito en los idiomas inglés y español.

23315

SUPERVISOR (A) DE MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y HERIDAS

Redacción de comunicaciones, informes, folletos, manuales y otros documentos.

Establecer, promover y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañero(a)s de trabajo, personal técnico y especializado del campo de la salud, pacientes y público en general.

Destrezas: Uso y manejo de materiales, equipos de oficina, equipos audiovisuales y de tecnología educativa.

Operación de equipos y sistemas de informática que se utilizan para el registro, acceso, procesamiento y comunicación electrónica de información.

Período Probatorio: seis (6) meses.

Aprobación

En virtud de la autoridad que me confiere la Ley Orgánica del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, Ley Número 51 del 30 de junio de 1986, según enmendada, en sus Artículos 4 y 5, se enmienda y aprueba la precedente clase de puestos que formará parte del Plan de Evaluación de Puestos para Gerencia del Servicio de Carrera de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, la cual fue enmendada con fecha de efectividad al 29 de febrero de 2016.

En San Juan de Puerto Rico, al 29 de febrero de 2016.

Lcdo. Carlos A. Cabrera Bonet, MSHA, MBA
Director Ejecutivo